



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL AVEOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

En la ciudad de Madrid a quatro de mayo año de mil setecientos y diez
Yo el Rey en la ciudad de Madrid ante yo el Sr. D. Juan de Torres y
Cabrera, Oydor de la Real Audiencia de Madrid, y yo el Sr. D. Juan de Torres y
Cabrera, Fiscal de la Real Audiencia de Madrid, como aya fe de lo que
se sigue en virtud de una Real Cedula de su Magestad de diez y siete
de Mayo de mil setecientos y diez, en la qual se manda que se
determine en qual de las dos personas de las que se nombran
deben de ser el que se ha de ocupar de la Real Audiencia de Madrid
como se ha acordado y se firmaron de fecho

Don Diego Hurtado
Carpintero y Marin

Don Juan de Torres y
Cabrera

En la villa de Parauaca a cinco de Mayo año de mil setecientos y diez
Yo el Rey en la villa de Parauaca ante yo el Sr. D. Juan de Torres y
Cabrera, Oydor de la Real Audiencia de Madrid, y yo el Sr. D. Juan de Torres y
Cabrera, Fiscal de la Real Audiencia de Madrid, como aya fe de lo que
se sigue en virtud de una Real Cedula de su Magestad de diez y siete
de Mayo de mil setecientos y diez, en la qual se manda que se
determine en qual de las dos personas de las que se nombran
deben de ser el que se ha de ocupar de la Real Audiencia de Madrid
como se ha acordado y se firmaron de fecho

Don Juan de Torres y
Cabrera

Don Juan de Torres y
Cabrera

En la villa de Parauaca a cinco de Mayo
Yo el Rey en la villa de Parauaca ante yo el Sr. D. Juan de Torres y
Cabrera, Oydor de la Real Audiencia de Madrid, y yo el Sr. D. Juan de Torres y
Cabrera, Fiscal de la Real Audiencia de Madrid, como aya fe de lo que
se sigue en virtud de una Real Cedula de su Magestad de diez y siete
de Mayo de mil setecientos y diez, en la qual se manda que se
determine en qual de las dos personas de las que se nombran
deben de ser el que se ha de ocupar de la Real Audiencia de Madrid
como se ha acordado y se firmaron de fecho